



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante:	LUZ MARINA LÓPEZ ROJAS
Demandado:	VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ
Radicación:	2022-00116
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por LUZ MARINA LÓPEZ ROJAS, quien actúa a través de apoderado, en contra de VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ.

SEGUNDO. ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal, atendiendo lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría EFECTUAR el emplazamiento del demandado VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.202.471, mediante la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica al abogado OTTO FERNANDO RUIDIAZ ALVARADO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO N° 18
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA